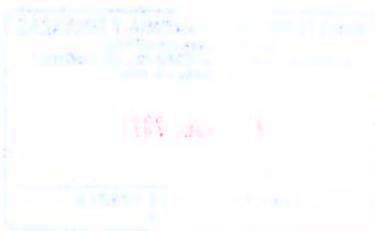




Firmado Digitalmente por  
MELGAREJO CASTILLO  
Juan Carlos FAU  
20131370645 soft  
Fecha: 22/07/2021  
15:41:53 COT  
Motivo: Doy V° B°



# Resolución Ministerial

Lima, 22 de julio del 2021

No. 224-2021-EF/43

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01 se aprueba la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos"; así como el "Instructivo para la Declaración del Inicio y Conformación de las Comisiones de Depuración y Sinceramiento Contable para las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos";

Que, la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 tiene por objeto establecer los lineamientos administrativos para la depuración y sinceramiento contable de las entidades del Sector Público y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos, que permitan un buen punto de partida para la preparación e inicio del proceso de adopción plena de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), en cumplimiento del numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, y de la Resolución Directoral N° 010-2021-EF/51.01, que aprueban las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público Edición 2020;

Que, conforme a lo señalado en el literal b) del numeral 4.2 de la aludida Directiva la depuración y sinceramiento contable es el conjunto de actividades orientadas a determinar la existencia real de activos y pasivos de la Entidad y su correspondiente medición, a fin que los estados financieros cumplan con las características fundamentales de relevancia y representación fiel; la misma que estará a cargo de la Comisión de Depuración y Sinceramiento, de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.5 de la misma Directiva;

Que, el numeral 5.3 de la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 dispone que el Titular de la Entidad, luego de declarar el inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable, debe designar a la Comisión de Depuración y Sinceramiento mediante resolución, indicando el objeto, funciones, presidente e integrantes, y su duración mientras se lleve a cabo el proceso;

Que, considerando que el Ministerio de Economía y Finanzas es Pliego de varias unidades ejecutoras, de acuerdo a lo regulado por la referida Directiva, constituye una Entidad Consolidadora, cuya Comisión de Depuración y Sinceramiento estará conformada por una Comisión Central y Comisiones Funcionales, por cada unidad ejecutora, incluyendo a la Sede Central; la cual debe estar integrada preferentemente por jefaturas o direcciones de las áreas o unidades orgánicas que se encuentren



Firmado Digitalmente por  
CCHA MARTINEZ Roger  
berto FAU  
20131370645 soft  
Fecha: 22/07/2021  
17:51:37 COT  
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por  
MELGAREJO CASTILLO  
Juan Carlos FAU  
20131370645 soft  
Fecha: 22/07/2021  
15:41:59 COT  
Motivo: Doy V° B°



relacionadas con las transacciones y las cuentas contables más significativas, debiendo conformarse con un mínimo de 3 integrantes; además de la participación del Órgano de Control Interno (OCI) como veedor, si hubiera, según lo señalado en el literal b) del numeral 6.1 de la Directiva;

Que, en el numeral 2 del "Instructivo para la Declaración del Inicio y Conformación de las Comisiones de Depuración y Sinceramiento Contable para las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos" se establece que el plazo máximo para la designación y aprobación de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable de una Entidad Consolidadora es de quince (15) días hábiles posteriores a la publicación en el Diario Oficial "El Peruano" de la Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01, la misma que deberá ser remitida a la Dirección General de Contabilidad Pública en el plazo antes señalado;

Que, habiéndose declarado el inicio de las Acciones de Depuración y Sinceramiento Contable sobre el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020 del Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Resolución Ministerial N° 222-2021-EF/43; resulta necesario designar la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable Consolidadora del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad; en el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 213-2020-EF/41; en la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos, y en el Instructivo para la Declaración del Inicio y Conformación de las Comisiones de Depuración y Sinceramiento Contable para las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos, aprobados mediante Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01;

#### **SE RESUELVE:**

##### **Artículo 1. Objeto**

Designar la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable Consolidadora del Ministerio de Economía y Finanzas, que estará conformada de acuerdo al siguiente detalle:

##### **COMISIÓN CENTRAL**

**PLIEGO 009 : MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

**Presidente** : Director(a) General de la Oficina General de Administración

**Integrantes** : Director(a) de la Oficina de Finanzas

Director(a) de la Oficina de Abastecimiento

Asesor(a) legal de la Oficina General de Administración



Firmado Digitalmente por  
SICCHA MARTINEZ Roger  
Alberto FAU  
20131370645 soft  
Fecha: 22/07/2021  
17:51:42 COT  
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por  
MELGAREJO CASTILLO  
Juan Carlos FAU  
20131370645 soft  
Fecha: 22/07/2021  
15:42:04 COT  
Motivo: Doy V° B°



# Resolución Ministerial

**Veedor** : Jefe(a) del Órgano de Control Institucional o a quien se delegue.

## COMISIÓN FUNCIONAL N° 1

**UE** : MEF – ADMINISTRACIÓN GENERAL  
**001 – 0046**

**Presidente** : Director(a) General de la Oficina General de Administración

**Integrantes** : Coordinador(a) de Contabilidad de la Oficina de Finanzas  
Director(a) de la Oficina de Abastecimiento  
Coordinador(a) y/o Responsable de Control Patrimonial  
Asesor(a) legal de la Oficina General de Administración

**Veedor** : Jefe(a) del Órgano de Control Institucional o a quien se delegue.

## COMISIÓN FUNCIONAL N° 2

**UE** : MEF – ADMINISTRACIÓN DE LA DEUDA  
**002 – 0047**

**Presidente** : Director(a) de la Dirección de Administración de Deuda,  
Contabilidad y Estadística

**Integrantes** : Responsable del Equipo de Contabilidad y Presupuesto  
Responsable del Equipo de Pago de Deuda

**Veedor** : Jefe(a) del Órgano de Control Institucional o a quien se delegue.

## COMISIÓN FUNCIONAL N° 3

**UE** : MEF – SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO FISCAL  
**011 – 1649**

**Presidente** : Secretario(a) Técnico del Consejo Fiscal

**Integrantes** : Responsable de Abastecimiento de la Unidad Ejecutora  
Responsable de Tesorería de la Unidad Ejecutora

**Veedor** : Jefe(a) del Órgano de Control Institucional o a quien se delegue.



Firmado Digitalmente por  
MELGAREJO CASTILLO  
Juan Carlos FAU  
20131370645 soft  
Fecha: 22/07/2021  
15:42:09 COT  
Motivo: Doy V° B°



#### **COMISIÓN FUNCIONAL N° 4**

**UE** : MEF – OFICINA GENERAL DE INVERSIONES Y PROYECTOS  
**012 – 1721**

**Presidente** : Director(a) de la Oficina de Ejecución de Inversiones y Proyectos

**Integrantes** : Especialista Administrativo de la Oficina de Ejecución de Inversiones y Proyectos

Contador(a) de la Oficina de Ejecución de Inversiones y Proyectos

**Veedor** : Jefe(a) del Órgano de Control Institucional o a quien se delegue.

#### **Artículo 2. Objeto y Funciones de la Comisión Central y de las Comisiones Funcionales**

2.1 La Comisión Central tiene por objeto monitorear y consolidar los Planes de Depuración y Sinceramiento; así como preparar los informes de resultados de avances e informe final de las Comisiones Funcionales para la aprobación del Titular de la Entidad, a fin de cumplir con la depuración y sinceramiento contable dispuesta en la Directiva N° 003-2021-EF/51.01.

2.2 Las Comisiones Funcionales de cada unidad ejecutora tienen por objeto elaborar y ejecutar el Plan de Depuración y Sinceramiento; así como preparar los Informes de resultados de avances e informe final para la presentación a la Comisión Central.

2.3 Las funciones de la Comisión Central y de las Comisiones Funcionales se encuentran establecidas en el numeral 6.2 de la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos", aprobada mediante Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01.

#### **Artículo 3. Vigencia**

La Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable Consolidadora estará vigente mientras se lleva a cabo el proceso, según los plazos que establezca la Dirección General de Contabilidad Pública.

#### **Artículo 4. Notificación**

Notificar a los integrantes de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable Consolidadora.

#### **Artículo 5. Publicación**

Publicar la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)) y en la intranet del Ministerio.

**Regístrese y comuníquese.**

.....  
**WALDO MENDOZA BELLIDO**  
Ministro de Economía y Finanzas